

REGLAMENTO FONDO MUTUAL
(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

1



**REGLAMENTO
FONDO MUTUAL**

ACUERDO N. 069 DE 2024

VERSIÓN 001 – ABRIL 15 DE 2024



REGLAMENTO FONDO MUTUAL

(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

2

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y CONSIDERANDO que es deber de este velar por una adecuada gestión y administración del Fondo Mutual, y que para ello se requiere políticas y lineamientos, se hace necesario actualizar la reglamentación que lo regula.

ACUERDA

1. Crear el Reglamento del Fondo Mutual.
2. Definir las políticas y lineamientos para su gestión y administración.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL FONDO MUTUAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: el Fondo Mutual es un fondo social pasivo de carácter agotable y con una destinación específica, creado por la Asamblea y reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. OBJETO: el Fondo Mutual tiene por objeto facilitar recursos económicos a COOCERVUNIÓN, para atender necesidades que se presenten en los Asociados y sus beneficiarios, por calamidad, para previsión y asistencia social.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: los recursos con los cuales se alimenta el Fondo Mutual provienen de:

- La cuota periódica que realizan todos los asociados mayores de edad con destino a este fondo.
- Los excedentes del ejercicio del año anterior por decisión de la Asamblea.
- De los ingresos del ejercicio en curso por decisión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. CUOTA PERIÓDICA: los asociados mayores de edad, aportarán mensualmente durante el 2024 una cuota equivalente al 0.72% del SMMLV en Colombia, aproximada al múltiplo de 100 más cercano.

Para los siguientes años el monto de la cuota mensual tendrá un incremento progresivo en el % base hasta llegar al 1% del SMMLV en Colombia, así:

2025	2026	2027 y siguientes
0.8% del SMMLV	0.9% del SMMLV	1% del SMMLV

2024: 9.400

2025: 11.000 aprox.

2026: 13.500 aprox.

2027: 16.000 aprox.

ARTÍCULO 5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: en atención al objeto del Fondo Mutual, COOCERVUNIÓN, realizará programas y actividades, como:

- Auxilio por fallecimiento.
- Auxilio económico para el alquiler de elementos ortopédicos.
- Entrega de detalles en épocas especiales.
- Actividades de esparcimiento, recreación e integración.

REGLAMENTO FONDO MUTUAL

(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

3

- Las demás que se enmarquen dentro del objeto y sean aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta realizada por la Gerencia.

PARÁGRAFO: los programas y actividades a desarrollarse en el año en curso se atenderán y/o ejecutarán hasta agotarse los recursos del Fondo Mutual.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS: en todo caso para beneficiarse de los programas y actividades del Fondo Mutual se requiere ser asociado con una antigüedad mínima de un (1) mes, contada a partir del primer pago de la cuota de aportes sociales y fondo mutual y deberá encontrarse al día en el pago y cumplimiento de los deberes y obligaciones económicas contraídas con COOCERVUNIÓN.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS AUXILIOS

ARTÍCULO 7. AUXILIO POR FALLECIMIENTO: en caso de fallecimiento del Asociado mayor de edad o de algún beneficiario de este, COOCERVUNIÓN, otorga un auxilio económico, previa solicitud del Asociado o del(os) beneficiario(s) y cumplimiento de los requisitos.

Para el otorgamiento del auxilio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Fallecimiento del asociado:** los beneficiarios designados en el formato de vinculación y/o actualización aportada por el asociado en los últimos doce (12) meses, podrán solicitar el auxilio por fallecimiento del asociado.

En el evento que el último formato de vinculación y/ actualización aportada por el Asociado supere los doce (12) meses, podrán solicitar el auxilio por fallecimiento del asociado, los beneficiarios de ley, según el estado civil del asociado fallecido. Esta misma aplicación se dará a los casos en los que en el formato de vinculación y/o actualización no se hayan designado beneficiarios.

- **Fallecimiento de beneficiarios:** el asociado, según su estado civil podrá solicitar el auxilio por fallecimiento en caso del fallecimiento de las personas con las que tenga el siguiente parentesco:
 - ✓ **Asociado casado o unión libre:** padres, cónyuge e hijos menores de edad.
 - ✓ **Asociado soltero:** padres e hijos menores de edad.
- **Plazo para solicitar el auxilio:** máximo treinta (30) días calendario, contados, a partir del fallecimiento.
- **Documentos a aportar para el reconocimiento del auxilio:**
 - Copia del documento de identidad del Asociado (reclamante o fallecido).
 - Copia del documento de identidad del beneficiario (reclamante o fallecido).
 - Copia del registro civil de defunción (asociado o beneficiario).
 - Copia del documento que acredite el parentesco entre asociado y beneficiario, pudiéndose ser: registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de convivencia, o registro civil de nacimiento.



REGLAMENTO FONDO MUTUAL

(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

4

- **Canales para entrega del auxilio:** el auxilio podrá entregarse al Asociado o beneficiario a través de abono al ahorro a la vista (renta diario), transferencia de fondos a la cuenta bancaria de este o cheque.

ARTÍCULO 8. PRÉSTAMO DE IMPLEMENTOS ORTOPÉDICOS: en caso de situación de salud del Asociado mayor de edad o de algún beneficiario de este, y que para su atención se requiera el uso de elementos ortopédicos, COOCERVUNIÓN, le facilitará el préstamo de implementos ortopédicos, a través del proveedor con el que tenga convenio la Cooperativa para este fin, previa solicitud del Asociado y cumplimiento de los requisitos.

El préstamo de los implementos ortopédicos, está sujeto a la disponibilidad de estos por parte del proveedor con el que se tenga convenio para este fin.

Para el préstamo de implementos ortopédicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIOS	HASTA TRES (3) MESES	A PARTIR DEL CUARTO (4) MES
Asociado y personas de su grupo familiar con algún parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	El 100% del costo facturado por el proveedor por el préstamo del implemento ortopédico, será asumido por COOCERVUNIÓN.	El 30% del costo facturado por el proveedor por el préstamo del implemento ortopédico, será asumido por COOCERVUNIÓN. El 70% del costo facturado por el proveedor por el préstamo del implemento ortopédico, será asumido por el Asociado, para lo cual se cargará al estado de cuenta el valor correspondiente, para su respectivo pago, de forma mensual.

- **Documentos a aportar para el reconocimiento del auxilio:**
 - Copia del documento de identidad del Asociado.
 - Copia del documento de identidad del beneficiario.
- **Plazo para la entrega del implemento en calidad de préstamo:** la entrega se realizará de acuerdo con los tiempos de atención y logística del proveedor, así como dependerá igualmente de la disponibilidad del implemento.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 9. ENTREGA DE DETALLES EN ÉPOCAS ESPECIALES: con el objeto de aportar en la asistencia social, incentivar y fidelizar al Asociado, COOCERVUNIÓN, en épocas especiales podrá entregar detalles a los Asociados o a un grupo específico, según la ocasión.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN: con el objeto de aportar en la asistencia social de los Asociados, COOCERVUNIÓN, incentivará la participación de los Asociados y sus beneficiarios en actividades de esparcimiento, recreación e



REGLAMENTO FONDO MUTUAL

(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

5

integración, las cuales podrán ejecutarse por cuenta propia de la Cooperativa o a través de convenio o alianza con otras entidades.

Para la realización de estas actividades se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Propuesta de actividades:** la Gerencia realizará la propuesta de las actividades a realizar en el año, teniendo en cuenta la proyección de recursos del Fondo Mutual, la cual tendrá una proyección del número de asociados y/o beneficiarios que se beneficiarían de la actividad, mes en que se realizaría, costo, porcentaje a subsidiar por parte de la Cooperativa y porcentaje que asumirá el Asociado.
- **Aprobación de actividades:** el Consejo de Administración evaluará la propuesta de las actividades a realizar en el año, presentado por la Gerencia y tomará una decisión sobre su ejecución.
- **Ejecución de actividades:** corresponde a la Gerencia ejecutar las actividades aprobadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES: con cargo al Fondo Mutual se podrán realizar otros programas o actividades, siempre que correspondan al objeto de este y previa aprobación del Consejo de Administración, lo cual deberá constar en la respectiva acta.

ARTÍCULO 12. INFORME DE EJECUCIÓN: corresponde a la Gerencia presentar un informe mensual al Consejo de Administración sobre la ejecución de los recursos del Fondo Mutual.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN: la información sobre los requisitos para acceder a los programas y actividades del Fondo Mutual, se encuentra publicada en la página web de COOCERVUNIÓN y se dará a conocer igualmente al interesado en el momento de la asesoría, previa a la solicitud de vinculación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL: se deja constancia de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo de Administración.

La versión 001 del REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL que consta en este documento queda aprobada en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el xx de xxx de 2024, según acta N. xxxx

Luis Mario Mejia Laverde
Presidente
Consejo Administración

Maria Teresa Toro Ramirez
Secretaria
Consejo Administración

Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o	Aprobado por	Consejo de
----------	-------------------------	--------------	------------



REGLAMENTO FONDO MUTUAL (VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

	actualización:	Administración según acta:
Reglamento del Fondo Mutual – versión 001	15 de abril de 2024	661

